

LARCO HERRERA HNOS.  
EN LIQUIDACION.  
HACIENDA CHICLIN

TRUJILLO, PERU  
Dirección telegráfica:  
"CHICLIN"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE AGUA.-

Por el presente, José Ascoy, dueño del terreno "Ascoy Hermanos" con su hermano Isidoro, en partes iguales, ubicado en el distrito de Magdalena de Cao, que posee un común de derecho por la acequia comunal del mismo nombre y toma Mauricci Hermanos, compromete el 1/2 común de agua que me corresponde, por el término de cinco años, contados desde el 1° de Mayo de 1937.-

- Además comprometo el 1/2 común de agua de puquio que me corresponde por derecho del mencionado terreno, durante los mismos cinco años.-

- La época del aprovechamiento por Larco Herrera Hermanos en Liquidación, es de ocho meses en cada año, contados desde el 1° de Mayo al 1° de Enero de modo firme, además el tiempo después de 1° de Enero hasta la abundancia de las aguas, que pagarán por separado a razón de S/.8.50 por mes ó parte correspondiente si es días.-

- La representación ante la Comunidad le ejercerán los Srs. Larco Herrera Hermanos en Liquidación durante el tiempo que tengan el agua.-

- Los Srs. Larco Herrera Hermanos en Liquidación pagarán por toda pensión la suma de S/.87.50 (OCHENTISIETE 50/00 SOLES ORO) en cada 1° de Mayo, por los derechos que perciban durante los ocho meses.-

- Don José Ascoy, ordenará al Sr. Administrador de la acequia a fines de Abril, la entrega del derecho de agua en la fecha convenida, en las tomas de Chiclin y Toquén.-

- Los Srs. Larco Herrera Hermanos en Liquidación, solicitarán al Sr. Administrador del Río y Acequia de Cao, la devolución de éste derecho a la acequia Magdalena de Cao á disposición del Sr. José Ascoy dentro de tres días después de aquel en que lleguen las aguas cada año, y se bajen otros derechos a la mencionada acequia.-

- Firmado en duplicado en la Hacienda Chiclin, a los quince días del mes de Marzo de 1938.-

p. Larco Herrera Hermanos en Liquidación

Pagado el arrendamiento de 8 meses, de Mayo a Diciembre de 1938,  
a razón de S/.8.50 c/u.----- S/.87.50  
Id. por los meses de Enero i medio mes de  
Febrero de 1939, a razón de S/.8.50 mes----- 12.75  
Total.....S/. 100.25  
Hda. Chiclin, 14 de febrero de 1939.-

Pagado el arrendamiento de 8 meses: de Mayo a Dicbre de 1939,  
a S/.8.50 el mes----- S/.87.50  
Id. por los meses de Enero i medio mes de Feb.1940-- 12.75  
S/.100.25  
Hda. Chiclin, 15 de feb.1940.-

AA-HCH-1.4  
Cav. 13  
Do. 200  
Fs. 2



Se pagó en la fecha la suma de----- S/.34.00,  
por diferencia dejada de abonar durante los años  
1934, 1935, 1936 i 1937; quedando ya todo pagado  
hasta febrero de 1940.-

Hda.Chiclin, 27 de feb. de 1940.-

Pagado el arrendamiento de ocho meses: de Mayo a Diciembre  
de 1940, a razón de S/.8.50 el mes----- S/.87.50  
-Id. por los meses de Enero i medio mes de  
de Febrero de 1941----- 12.75

S/. 100.25

Hda.Chiclin, feb.22-1941.-

Pagado el arrendamiento de ocho meses: de Mayo a Dicbre.  
de 1941, a razón de S/.8.50 el mes----- S/.87.50  
-Id. por el mes de enero de 1942----- 8.50

Total..... S/. 96.10

Hda.Chiclin, 4 de feb. de 1942.-

al Sr. Alfredo Ascoy

Pagado el arrendamiento de ocho meses: de Mayo a Dicbre.  
de 1942, a razón de S/. 8.50 el mes----- S/ 87.50  
-Id. por el mes de enero de 1943----- 8.50

Total..... S/ 96.10

Hda.Chiclin, 3 de feb. de 1943.-

Pagado al señor Alfredo Ascoy el arrendamiento de 8 meses:  
de Mayo a Dicbre. de 1943, a razón de S/ 8.50 por mes-- S/87.50  
-Id. por el mes de enero de 1944----- 8.50

S/ 96.00

Hda.Chiclin, 3 de feb. de 1944.-

Pagado al señor Alfredo Ascoy el arrendamiento de 8 meses:  
de Mayo a Dicbre. de 1944, a razón de S/ 8.50 por mes--S/87.50  
-Id. por el mes de enero de 1945----- 8.50

S/ 96.00

Hda. Chiclin, 2 de Febr.de 1945.-

Pagado al señor Alfredo Ascoy el arrendamiento de 9 meses:  
de Mayo a Dicbre. de 1945 i Enero de 1946, a S/ 8.50  
el mes----- S/ 96.00  
(Por 8 meses: S/ 87.50; por un mes más (Ene.S/ 8.50)

Hda.Chiclin, 22 de enero de 1946.-

o5.78.50  
12.75  
S/ 100.25

Hda. Chiclin, 15 de feb. 1940.-



José Ascay

S/. 96.00

No. \_\_\_\_\_

LARCO HERRERA HERMANOS

HACIENDA CHICLIN

Recibí 1 de los señores LARCO HERRERA HERMANOS, la suma de S/.96.00 (Noventiseis soles oro, ~~19.96.00~~), por arrendamiento de medio común de agua de río i medio comun de agua de puquio, (S/. 87.50) Mag. de Cao, por 8 meses: Mayo a Dic.1942/i Enro.1943, a S/.8.50 ~~noventa y seis~~ el mes de enero.

Hda. Chiclin, 3 de Feb. de 1943

CUENTA:

CONFORME:

Vº. Bº.

CAJA Fol.



Queda prorrogado el contrato de la vuelta por un año más, en los términos de costumbre, desde mayo hasta el 31 de diciembre de 1932.-

Hda. Chiclin, enero 25 de 1932.-

Si el Sr. Ascoy no cumpliera con el contrato, tendrá como multa el pago de las aguas por un año integro.

Hda. Chiclin, enero 25 de 1932.-

*José Ascoy*

Se prorrogó el contrato por un año más, del 1º. de mayo al 31 de diciembre de 1933.- Habiéndose abonado el arrendamiento por estos 8 meses: S/.87.50.

Hda. Chiclin, 28 de feb. de 1934.-

*Alfredo Ascoy (hijo)*

Se prorroga este contrato por un año más, del 1º. de mayo al 31 de diciembre de 1934, habiéndose abonado el arrendamiento por estos ocho meses, por valor de S/.87.50.-

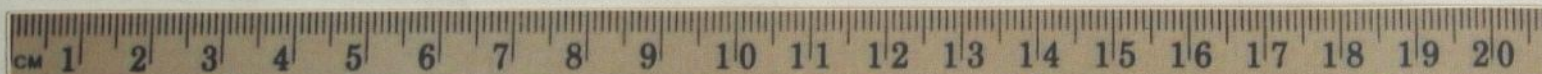
Hda. Chiclin, 11 de marzo de 1935.-

Se prorroga este contrato por un año más, del 1º. de mayo al 31 de diciembre de 1935, habiéndose pagado el arrendamiento por estos ocho meses, por valor de S/.87.50.-

Hda. Chiclin, 10 de marzo de 1936.-

Se prorroga éste contrato por un año más, del 1º. de mayo al 31 de Diciembre de 1936, habiéndose pagado el arrendamiento por éstos ocho meses, por valor de S/.87.50.-

H/.Chiclin, 11 de Marzo de 1937



Por el presente José Ascoy, dueño del terreno Ascoy Hermanos con su hermano Isidoro en partes iguales, ubicado en el distrito agrícola de Magdalena de Cao, que posee un común de derecho por la asequia comunal del mismo nombre y toma Maurici Hermanos, comprometo el 1/2 común de agua me corresponde, por el término de cinco años contados desde el 1° de mayo de 1919.-

Además comprometo el 1/2 común agua de puguio me corresponde por derecho del mencionado terreno, durante los mismos cinco años.-

La época del aprovechamiento por Larco Herrera Hnos. es de ocho meses en cada año, contados del 1° de mayo al 1° de enero de modo firme, además el tiempo después al 1° de enero hasta la abundancia de las aguas, que pagarán por separado á razón de S/.8.50- por mes ó parte correspondiente si es días.-

La representación ante la Comunidad la ejercerán Larco Herrera Hnos. durante el tiempo que tengan el agua.-

Larco Herrera Hnos. pagarán por toda pensión la suma de S/.87.50 en cada 1° de mayo, por los derechos de agua que perciban durante los ocho meses.-

José Ascoy ordenará al Sr. Administrador de la asequia á fines de abril, la entrega del derecho de agua en la fecha convenida, en las Tomas de Chiclín y Toquén.-

Larco Herrera Hnos. solicitarán al Sr. Administrador del río y asequia de Cao la devolución de este derecho á la asequia Magdalena de Cao á disposición del Sr. José Ascoy dentro de tres días después de aquel en que lleguen las aguas en cada año, y se bajen otros derechos á la mencionada asequia.-

Hda. Chiclín 10 de junio de 1918.

*Larco Herrera Hnos.*

*José Ascoy*





ADMINISTRACION DE LA ZONA  
 Los suscritos, de común acuerdo, convinimos en prorrogar este contrato por un año más.  
 Hda. Chiclin, 18 de abril de 1922.

Los suscritos, de común acuerdo, convinimos en prorrogar este contrato por tres años más, que comienzan á contarse desde el día 1º de mayo de 1925 y terminarán el 1º de mayo de 1928.-  
 Hda. Chiclin, 11 de enero de 1924.-

NO HA  
 OBRADO

*Juan Manuel*      *José Arce*

Los suscritos, de común acuerdo, convinimos en prorrogar este contrato por dos años más, hasta la terminación del período social.  
 Hda. Chiclin, enero 15 de 1927.-

Los suscritos, de común acuerdo, convinimos en prorrogar este contrato por un año más, hasta el 31 de diciembre de 1928, durante los 8 meses de vigencia de este contrato, en virtud de las ordenes de la zona de Chiclin, 7 de abril de 1920.

*José Arce*



2

Los suscritos, de común acuerdo, convienen en prorrogar este contrato por dos años más, hasta la terminación del período social.

Hda. Chiclin, 18 de abril de 1927.

Los suscritos, de común acuerdo, convienen en prorrogar este contrato por tres años más, que comienza a contarse desde el 1.º de mayo de 1927 y terminará el 1.º de mayo de 1930.

Hda. Chiclin, 11 de enero de 1927.

Los suscritos, de común acuerdo, convienen en prorrogar este contrato por dos años más, hasta la terminación del período social.

Hda. Chiclin, enero 15 de 1927.

*[Faint signature]*  
José Arcey

José Arcey

Los suscritos, de común acuerdo, convienen en prorrogar este contrato por el curso, hasta el 31 de diciembre, in-  
terpretando la obligación, para Chiclin, de abonar, durante los 3 meses, el valor de las cuotas de agua a razón de 5/.

Hda. Chiclin, 7 de abril de 1930

*[Faint signature]*  
José Arcey





Ministerio de Fomento  
COMISION TECNICA DE LA ZONA DE IRRIGACION DE LA LIBERTAD  
ADMINISTRACION GENERAL DEL RIO CHICAMA

Nº s/n.

Ascope, a 1º de Marzo de 19 34.

El que suscribe, Secretario de la Administración Técnica del río Chicama, hace constar que los 0.125 derechos de agua de Dn. José Ascoy, han discurrido en la toma Chiclin desde el 23 de Mayo del año p.pdo., hasta el 3 de Febrero del año en curso, en que han sido trasladados al cauce comunal de Mag. de Cao, de conformidad con la solicitud de don Alfredo Ascoy.-

*J. S. Lizasoain*



LARCO HERRERA HNOS.  
EN LIQUIDACION.  
HACIENDA CHICLIN

TRUJILLO, PERU.  
Dirección telegráfica:

"CHICLIN"

-Copia para la Contaduría.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE AGUA.-

Por el presente, José Ascoy, dueño del terreno "Ascoy Hermanos" con su hermano Isidoro, en partes iguales, ubicado en el distrito de Magdalena de Cao, que posee un común de derecho por la acequia comunal del mismo nombre y toma Mauricel Hermanos, comprometo el 1/2 común de agua que me corresponde, por el término de cinco años, contados desde el 1° de Mayo de 1937.-

-Además comprometo el 1/2 común de agua de puquio que me corresponde por derecho del mencionado terreno, durante los mismos cinco años.-

-La época del aprovechamiento por Larco Herrera Hermanos en Liquidación, es de ocho meses en cada año, contados desde el 1° de Mayo al 1° de Enero de modo firme, además el tiempo después de 1° de Enero hasta la abundancia de las aguas, que pagarán por separado a razón de S/.8.50 por mes ó parte correspondiente si es días.-

-La representación ante la Comunidad se ejercerán los Srs. Larco Herrera Hermanos en Liquidación durante el tiempo que tengan el agua.-

-Los Srs. Larco Herrera Hermanos en Liquidación pagarán por toda pensión la suma de S/.87.50 (OCHENTISIETE 50/00 SOLES ORO) en cada 1° de Mayo, por los derechos que perciban durante los ocho meses.-

-Don José Ascoy, ordenará al Sr. Administrador de la acequia a fines de Abril, la entrega del derecho de agua en la fecha convenida, en las tomas de Chiclin y Toquén.-

-Los Srs. Larco Herrera Hermanos en Liquidación, solicitarán al Sr. Administrador del Río y Acequia de Cao, la devolución de este derecho a la acequia Magdalena de Cao á disposición del Sr. José Ascoy dentro de tres días después de aquel en que lleguen las aguas cada año, y se bajen otros derechos a la mencionada acequia.-

-Firmado en duplicado en la Hacienda Chiclin, a los quince días del mes de Marzo de 1938.-

Fdo. Por Larco Herrera Hermanos en Liquidación

Rafael Larco Hoyle.

Fdo.

Alfredo Ascoy

Es copia fiel del original, que me remito.-

Secretario.-



8  
Barrio Park  
Cultural  
Museum  
IP

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

